Municipalidad
de **Lince**

Resolución de Gerencia N°364 -2018-MDL/GM
Expediente N° 1580-2018
Lince, 03 SEP 2018

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTOS: El Expediente N° 1580-2018, a nombre del señor **JULIO AUGUSTO PAREDES RODRIGUEZ**, identificada con D.N.I. N° 07600339, con domicilio en Av. José Gálvez N° 2051, Dpto. "K", distrito de Lince, y el Memorándum N° 337-2018-MDL-GDU, de fecha 31 de julio del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud del Principio de Legalidad, la administración ha procedido al momento de iniciarse el Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince, mediante la Ordenanza N° 390-MDL, Ordenanza N° 215-MDL y sus modificatorias;

Que, asimismo, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades (...)";

Que, mediante escrito de fecha 27 de junio del 2018, el administrado **JULIO AUGUSTO PAREDES RODRIGUEZ**, interpuso **recurso de reconsideración** contra la Resolución de Sanción Administrativa N° M00646-2018-MDL-GDU, de fecha 18 de junio del 2018, emitida por la comisión de la infracción tipificada con Código 2.1.01 "Por realizar actividades comerciales, administrativas y profesionales sin contar con Licencia de Funcionamiento", la cual sanciona con multa equivalente a 1 U.I.T., Categoría II, por ser considerada Muy Grave (MG), y una medida correctiva de clausura temporal hasta subsanar la infracción, el mismo resuelto mediante Resolución Gerencial N° 0100-2018-MDL/GDU, como **IMPROCEDENTE**;

Que, revisando el recurso de apelación interpuesto, se aprecia que el mismo ha sido planteado de acuerdo a las formalidades y dentro del término legal establecido en el artículo 118°, 215°, inciso b) del numeral 216.1 del artículo 216°; y el artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante escrito de fecha 10 de julio de 2018, el administrado **JULIO AUGUSTO PAREDES RODRIGUEZ,** interpone **recurso de apelación** contra la Resolución Gerencial N° 0100-2018-MDL-GDU, de fecha 10 de julio de 2018, y SOLICITA se deje sin efecto la Resolución de Sanción Administrativa N° M00646-2018-MDL-GDU, por los argumentos de hecho y derecho que se indican a continuación:

Que, de la resolución materia de apelación **JULIO AUGUSTO PAREDES RODRIGUEZ**: **1)** Ratifica que para el pintado eventual del interior de un inmueble no requiere autorización; **2)** Presenta Declaración Jurada Notarial de autorización de la propietaria del inmueble para realizar el lijado de rejas y pintado del garaje;

Que, en respuesta de lo manifestado por el administrado en el numeral 1) La Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano procedió a emitir la Notificación de Infracción N° 014089-2018, por la comisión de infracción tipificada con el código 2.1.01 "Por realizar actividades comerciales, administrativas, profesionales sin contar con Licencia de Funcionamiento", Categoría II, de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, aprobada por la Ordenanza N° 390-MDL, la cual originó la imposición de la Resolución de Sanciones Administrativa N° M00646-2018-GDU, de fecha 18 de junio del 2018;

Que, en respuesta de lo manifestado por el administrado en el numeral 2) En el presente caso, se ha aplicado el Principio del Procedimiento Administrativo de **Verdad Material,** según el cual la autoridad

Municipalidad
de **Lince**

Resolución de Gerencia N° 364-2018-MDL/GM
Expediente N° 1580-2018
Lince, 03 SEP 2018

administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley;

Que, es necesario precisar que la Ordenanza N° 390-MDL, aprobó el Régimen de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en la que se establece las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones, y sobre los Principios del Procedimiento Sancionador que sustenta la Potestad Sancionadora Administrativa establecida en el artículo 246 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los cuales acogen los principios del procedimiento administrativo, regulados en el artículo IV del Título Preliminar de la norma precitada, de entre los cuales se rigen los principios del DEBIDO PROCEDIMIENTO, RAZONABILIDAD Y PRESUNCIÓN DE LICITUD, concordante con la ordenanza antes acotada;

Que, se concluye que la resolución apelada no desvirtúa la infracción, considerando que durante el control municipal se constató que en el inmueble de la Av. José Gálvez N° 2084, distrito de Lince, se venía ejerciendo actividad con giro taller sin contar con autorización municipal;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 488-2018-MDL-GAJ, de fecha 28 de agosto del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Nº 346-2015-MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **JULIO AUGUSTO PAREDES RODRIGUEZ,** contra la contra la **Resolución Gerencial N° 0100-2018-MDL-GDU**, de fecha 10 de julio del 2018, la misma que resolvió declarar **Improcedente** el recurso de reconsideración contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° M00646-2018-MDL-GDU,** de fecha 18 de junio del 2018, por los fundamentos expuestos en la resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la **Resolución de Sanción Administrativa N° M00646-2018-MDL-GDU,** de fecha 18 de junio del 2018, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de conformidad a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Econ. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
Gerente Municipal